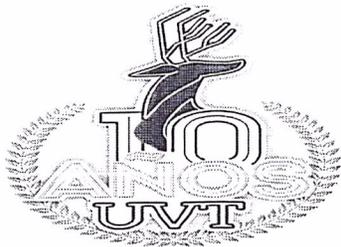


CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CULTURAL, TECNOLÓGICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CENTRO EDUCATIVO DE ALTO RENDIMIENTO JOSÉ VASCONCELOS S.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROFRA. DORA DEL CARMEN LANZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ““**UVT**””; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO** REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL, **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTE**””, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARACIONES DE LA “UVT”.

- 1.1. Que mediante testimonio público número ocho mil ciento diecisiete, de fecha quince de febrero del año dos mil seis, pasado ante la fe del Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal Licenciado **Amir Belisario Pérez Gómez**, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se constituyó la Sociedad Civil, denominada “Centro Educativo de Alto Rendimiento José Vasconcelos S.C.”.
- 1.2. Que en la Cláusula Tercera, inciso a) y d) del testimonio público señalado en el punto anterior, dentro de los objetivos del La “**UVT**”, se encuentran las de impartir y ofrecer servicios educativos de tipo particular en los niveles básicos, educación preescolar, primaria, secundaria, comercial, técnica, medio superior (preparatoria, bachillerato), superior (normal y universitaria) y de posgrado. Así como iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, preparatorias, bachillerato, escuelas superiores y universidades integradas por sus respectivos institutos, escuelas y facultades.
- 1.3. Que en la misma Clausula Tercera, en el inciso o), se encuentran las de celebrar contratos o acuerdos civiles, mercantiles y administrativos con particulares, empresas privadas y de participación estatal, fundaciones, así como con los Órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal para cumplir con su objeto social.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo Transitorio Primero del referido testimonio público y en términos de la legislación civil aplicable, la Asamblea por unanimidad confirió a la **Profra. Dora del Carmen Lanz Torres**, el Cargo de Administrador Único de la Sociedad Civil; quien en el mismo acto aceptó y protestó el fiel desempeño del cargo conferido.
- 1.5. Que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, Registro Federal de Contribuyentes CEA060215BV6.
- 1.6. Que, para los efectos legales de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en la Calle Guayacán número 202 Colonia Primavera, en el municipio de Paraíso, Tabasco.



- 1.7. Que desde de este momento se nombra a la Coordinación de Vinculación como el área responsable de coordinar y supervisar la operación del presente instrumento jurídico y los que se deriven de él.

2. DECLARA "EL CECYTE":

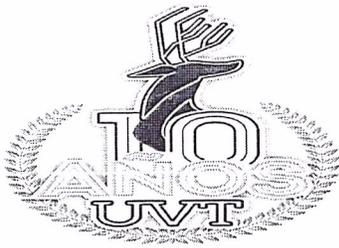
- 2.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 2.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- 2.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII, del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 2.4. De conformidad con el artículo 16 fracción del Decreto 0715, el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que el Ing. Andrés Peralta Rivera, en su calidad de Director General se encuentra debidamente acreditado para suscribir el presente convenio.
- 2.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las instituciones están convencidas que es saludable la intención entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura de las Partes vía la complementación.
- 3.2. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones. Es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios específicos o cartas de intención, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

X

R



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es que la “UVT” y “EL CECYTE” conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos de colaboración cultural, tecnológica, académica, científica, de mutuo apoyo y formación profesional en las licenciaturas y estudios de posgrados que las Partes impartan.

SEGUNDA.- ACCIONES.- La “UVT” y “EL CECYTE” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

a) **Visitas.** El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a la otra, para desarrollar o participar en programas de investigación, como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación y docencia previamente acordadas, de conformidad con la cláusula Tercera del presente convenio.

b) **Estadías.** La estadía que los alumnos de la “UVT” realicen en “EL CECYTE”, se regirá por las políticas establecidas por cada una de las Partes.

c) **Talleres.** cursos, diplomados y seminarios. Ambas instituciones pueden colaborar de manera conjunta en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación, de conformidad con las políticas de la “UVT” y “EL CECYTE”.

La “UVT” y “EL CECYTE” pueden participar de manera conjunta y/o desarrollar talleres, cursos intensivos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales de conformidad con las políticas de la “UVT” y “EL CECYTE”.

d) **Transferencia de información y comunicación.** La “UVT” y “EL CECYTE” se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías, usando la tecnología electrónica y demás recursos de información.

e) **Superación Académica.** La “UVT” y “EL CECYTE” instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

f) **Servicio social.** Los alumnos de la “UVT” podrán llevar a cabo la prestación del Servicio Social en las oficinas y planteles que formen parte de “EL CECYTE”, atendiendo en todo momento la normatividad que para ello esté establecida.

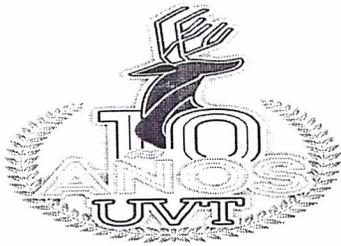
g) **Apoyos.** La “UVT” otorgará un apoyo consistente en el 25% de descuento en el costo de las colegiaturas a los trabajadores, a los familiares directos de estos, así como a alumnos recién egresados, que estén interesados en cursar una de las licenciaturas ofertadas por la “UVT”.

De igual forma de les otorgará un 30% de descuento a los trabajadores o familiares directos que estén interesados en cursar la maestría en Ingeniería Petrolera.

Así como un 30% de descuento para los trabajadores o familiares directos que estén interesados en cursar la Maestría en Educación.

X

R



Derivado de lo anterior, la "UVT" emitirá las bases a las que deberán sujetarse los alumnos beneficiados con el apoyo señalado en párrafos anteriores.

h) **Difusión y publicidad.** "EL CECYTE" dará todas las facilidades para que el personal de la "UVT" realice acciones de difusión y colocación de publicidad de su oferta educativa en las oficinas y planteles educativos.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS.- Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, la "UVT" y "EL CECYTE", formularán el contenido de los programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a categoría de convenios específicos en forma separada del presente convenio.

Los convenios específicos serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados, asimismo las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

Los instrumentos derivados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para la "UVT" y "EL CECYTE".

Para la implementación del presente convenio marco, las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos, los cuales formarán parte del presente instrumento.

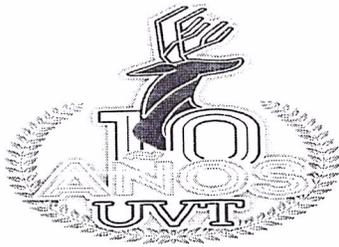
Para la formación de los convenios específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, las Partes podrán designar al personal idóneo para llevar a cabo los fines que se establezcan en el mismo.

CUARTA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos, de promoción social y cultural, así como para actividades de investigación sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de la "UVT" y "EL CECYTE".

Todo producto final que surja del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales tendrá la autoría de las Partes y podrán utilizarse con fines educativos y de investigación, asegurándose la comunicación mutua de la aplicación de los productos y sus resultados.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las Partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, títulos de obtentor y derechos de autor previamente registrados, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, la "UVT" y "EL CECYTE" convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a establecer los mecanismos correspondientes para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual para evitar daños y perjuicios a su contraparte por cualquier responsabilidad generada de algún reclamo de terceros que por su concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.



SEXTA.- PUBLICACIONES.- En caso de que la “UVT” y “EL CECYTE” decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La “UVT” y “EL CECYTE” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de las Partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- La “UVT” y “EL CECYTE” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación del deudor ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, no debiendo confundir esta situación con la simple dificultad de cumplir con el convenio, asimismo deberá ser imprevisible y que este se produzca fuera de la esfera del deudor, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento por este acontecimiento.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- El personal que designe la “UVT” y “EL CECYTE” para la realización de los proyectos específicos de investigación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de La “UVT” y “EL CECYTE” como patrón solidario o sustituto. Por lo que las partes, se comprometen a realizar todo lo necesario para efectos de sacar a salvo los intereses de la parte que resulte afectada, con la presentación de una demanda laboral.

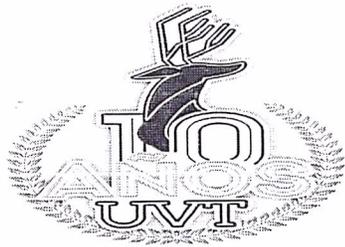
DÉCIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ni La “UVT” y “EL CECYTE” podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, La “UVT” y “EL CECYTE” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por La “UVT” y “EL CECYTE” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen La “UVT” y “EL CECYTE” por mutuo acuerdo o en el siguiente caso:

- La voluntad expresada por “LAS PARTES”, debiendo notificar por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.



DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, con una vigencia indefinida.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de La "UVT" y "EL CECYTE" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a La "UVT" y "EL CECYTE" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDOS ENTRE LA "UVT" Y "EL CECYTE".- El presente convenio constituye el acuerdo entre La "UVT" y "EL CECYTE" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- La "UVT" y "EL CECYTE" convienen que el presente convenio es producto de una buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando a la que les pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

POR "EL CECYTE"

Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR "LA UVT"

Profa. Dora del Carmen Lanz Torres
Rectora

TESTIGOS

Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla
Director de Vinculación

Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad
de Asuntos Jurídicos